

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
For un mes2'50
For tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres mese 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cubro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Distrito Forestal de Logroño

1183

CIRCULAR

El art 12 de la Ley de Pesca flubial de 20 de febrero de 1942 establece la veda de la pesca trucha para las distintas especies y variedades desde el 1.º de septiembre hasta el 15 de febrero, durante cuya época no puede pescarse ni aun por los que esten provistos de licencia.

Por lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley quedá prohibida la circulación y venta truchas para el consumo público durante la temporada de veda no permitiendo pescarlas ni con caña.

En cumplimiento de la precitada Ley desde el 1.º de septiembre próximo al 15 de febrero de 1943 todas las truchas que se transporten o se vean para la venta bien en puestos fijos o por vendedores y vendedoras ambulantes serán denunciadas y decomisadas por el personal del Ramo de Montes y Guardia Civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos que esten investidos de agentes de Autoridad.

Los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquier localidad en que se acostumbren a vender tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposiciones de multas con arreglo a lo prevenido en la citada Ley.

En virtud de lo que preceptúa el punto F. del art. 12 de la referida Ley de pesca queda levantada la veda para las demás especies de peces desde el 15 de agosto al 1.º de marzo de 1943.

Logroño, 22 de julio de 1942.

El Ingeniero Jefe

Delegación de Hacienda

Convocatoria para proveer vacantes de Inspectores del impuesto de consumos de lujo (antiguo Subsidio)

1191

Hallándose vacantes las plazas de Inspectores del Impuesto de Consumo de Lujo (antiguo Subsidio), en los partidos judiciales de Cervera del Rfo Alhama, Haro y Torrecilla de Cameros, se anuncia por el presente su provisión, por medio de concurso, debiendo atenderse los solicitantes a las siguientes prescripciones:

Podrán concurrir a este con-

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos

1181

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar para los productos que a continuación se relacionan, elaborados a base de fécula de manioc obtenida con la raíz de manioc importada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas para su distribución a los fabricantes de dextrinas, engrudos, colas y aprestos vegetales, los precios máximos siguientes:

	Precio venta en fábrica por 100 Kgs.	Precios de almacanista a detallista 100 Kgs.	Precios al público por Kg.
Fécula de manioc	430'00 Pts	473'00 Pts	5'45 Pts.
Dextrinas	636'25 <	699'85 <	8'05 <
Gomas líquidas	364'75 <	401'20 <	4'60 <
Engrudo	110'75 <	121'80 <	1'40 <
Cola pintor	123'70 <	136'10 <	1'60 <
Cola polvo	578'85 <	636'70 <	7'30 <
Blanco empastado a la cola	110'50 <	121'55 <	1'40 <
Blanco polvo a la cola	128'00 <	140'80 <	1'60 <

Los precios de venta en fábrica se entienden para mercancías a granel y los de venta de almacanista a detallista se entenderán para almacanistas que no sean fabricantes.

Asimismo estos precios de venta se entienden para los productos reseñados y elaborados exclusivamente a base de fécula de manioc, continuando en vigor los ya establecidos para esta misma clase de productos elaborados a base de almidón de trigo y arroz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 22 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez.

curso todos los españoles varones, mayores de edad, sin antecedentes penales y que no ejerzan industria, comercio, ni desempeño la profesión de Agente comercial, comisionista, representante, Agente de seguros, Agente de publicidad o de otras actividades análogas.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los certificados de penales, buena conducta y de adhesión al Movimiento y de la justificación de los méritos que crean oportuno aportar los solicitantes, deberán dirigirse al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y presentarse en esta Comisaría provincial del Impuesto de Consumo de Lujo, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Serán preferidos para cubrir estas plazas los Caballeros mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos.

Tendrán derecho al abono de

la participación en las cantidades que como consecuencia de su gestión ingresen en el Tesoro, determinada en la Orden Ministerial de 20 de enero último, Boletín Oficial del 23 del mismo.

Para resolver cuantas dudas y aclaraciones se precisen, pueden los que así lo deseen, dirigirse personalmente a esta Comisaría provincial del Impuesto.

Logroño 23 de julio de 1942.

El Comisario Provincial
Vidal Ruiz

SUBASTA

1190

Habiénoo quedado desiertos los enseres y muebles que se citan al final, en la subasta celebrada el día 6 de abril y 25 de mayo últimos, se sacan a la venta por el mismo procedimiento, cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 6 de agosto próximo a las doce de su mañana.

Los objetos pueden verse en la Admón de Propiedades de esta Delegación y lo constituyen una librería de tres cuerpos, una mesa, una mesilla, un gabán y un sombrero.

Logroño 23 de julio de 1942

El Admor. de Propiedades
Vidal Ruiz

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

ANUNCIO

1194

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días que comenzará a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se acompañan a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza 6 de octubre de 1941
El Ingeniero Director. M. Echevarría. Rubricado.

Relación de propietarios

- 1 Propietario, Ambrosio Martínez; Fincá, Tambarria, clase. viñ. colono o propietario Ambrosio Martínez.
- 2 Monte Común.
- 3 Juan Bermejo Martínez, Tambarria viña; Juan Bermejo.
- 4 Miguel Malumbres Melero, Tambarria cereales; Miguel Malumbres.
- 5 Vicente Varea Muñoz, Tambarria cereales; Vicente Varea.
- 6 Pedro Angós Tambarria viña; Manuel Angós.
- 7 Antonio Diez Maulero, Tambarria.
- 8 Monte Común.
- 9 Pedro Angós, Tambarria cereales; Félix Angós.
- 10 Cándido García Azanar, Tambarria cereales, Cándido García.
- 11 Camino Cabañal
- 12 Francisco Catalán Rivas, Tambarria viña; Francisco Catalán.
- 13 Marcelo Usurralde Milagro.
- 14 Manuel Malumbres Garrido, Tambarria viña; Manuel Malumbres.
- 15 Vienta Milagro, Tambarria cereales; Vienta Milagro.
- 16 Paula Lasheras, Tambarria viña; Paula Lasheras
- 17 Monte Común.
- 18 Vicente Bermejo.
- 19 Eugenio Portugal, Tambarria cereales; Roque Fernández.
- 20 Domingo Pérez Rubio.
- 21 Antonio Ruiz Rivas.
- 22 Gregorio Laureos.
- 23 Luciano Bermejo Martínez, Tambarria viña; Luciano Bermejo.
- 24 Antonio Ruiz Rivas, Tambarria cereales.
- 25 Camino Cabañal.

- 26 Ramón Ordoyo Fraile, Tambarria viña; Ramón Ordoyo.
- 27 Ciriaco Catalán, Tambarria viña; Ciriaco Catalán,
- 28 Juan Gurria Carra, Tambarria.
- 29 Pedro González Aznar, Tambarria viña, cereales y almenadro; Pedro González
- 30 Cruz Milagro Malumbres, Tambarria viña; Juan Milagro.
- 31 José Marquiáran, Tambarria cereales; Vda. Protosio Pérez.
- 32 Isidoro Gurria (Vda. de), Tambarria viña; Isidoro Gurria.
- 33 Laureano Casas Calvo, Tambarria viña; Laureano Casas.
- 34 Gregorio Laureas Tambarria viña; Gregorio Laureas.
- 35 José Martínez García, Tambarria viña; José Martínez García.
- 36 Pedro Jorge Gutiérrez.
- 37 Monte Común.
- 38 Román Alcaya.
- 39 Venancio Aznar Rubio, Tambarria cereales; Venancio Aznar.
- 40 Pedro Milagro Rivas, Tambarria viña; Pedro Milagro Rivas.

El Gobernador

Ayuntamiento de Fuenmayor

1169

Pliegos de condiciones

Segunda subasta de obras

Durante el plazo de 20 días hábiles a contar del que le siga al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia también hábil, se admitirán proposiciones para la construcción de 69'12 metros cúbicos de pared de cemento de 0'20 de grueso y 31'60 metros cúbicos de suelo de 0'12 metros de grueso, en el río titulado La Caja, llevando una carga de cemento de 175 kgs. por metro cúbico, con arreglo al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los huecos excesivos que por deficiencias del terreno existan en esta clase de obras se rellenarán de hormigón y grijo, así como en todas las paredes que quede espacio para meter grijo proporcionado en forma que quede un espacio de cinco centímetros de hormigón entre grijo y grijo.

La extracción y arrastre de cascajo y grijo será de cuenta de la entidad contratante o sea del Ayuntamiento.

El tipo base de la subasta es el de 7209'38 pts.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado durante el indicado plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento y hora de 10 a 12 de su mañana, expresando en el anverso de dicho sobre el objeto del mismo, con la firma y rúbrica del licitador, presentando a la vez otro sobre abierto con el resguardo del 5 por 100 de fianza provisional que asciende 360'47 pts que el rematante aleará a la de 720'94 pts en concepto de fianza definitiva.

El pago de las Obras se efectuará con cargo al presupuesto y fondos de regadío independientemente del presupuesto Municipal.

El plano y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

La subasta y apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al que haya terminado el plazo de los 20 días indicados, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde o Teniente-Alcalde a quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta reintegro y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así cuanto se relacione con seguros de accidentes y contratos de trabajo.

La ejecución de las Obras se llevará a efecto en el plazo de 15 días y el pago de las mismas se efectuarán después de terminadas.

El rematante será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad municipal contratante cuando sea por su incumplimiento de algunos o algunas de las obligaciones estipuladas en el presente pliego.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la subasta libremente, atendiendo a las razones que se estimen convenientes, así como la de no hacer adjudicación alguna y declara desierta la subasta.

Esta subasta se anuncia después de cumplimiento lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, sin que se haya presentado declaración alguna.—Siendo esta la segunda vez que se anuncia dicha subasta.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la Ley del timbre.

MODELO DE PROPOSICION

D. ve-
cino de pro-
vincia de según
cédula personal n.º entera-
do del anuncio publicado en el
BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia de fecha del mes de
y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la
adjudicación de la subasta de las
obras se comprometo a su cargo
la ejecución de las mismas con
estricta sujeción a las expresa-
das condiciones y requisitos por
la cantidad de

pts (en letra)
Fuenmayor de de 1942
Lo que se hace público para
general conocimiento.
Fuenmayor 16 de Julio de 1942
El Alcalde

Ayuntamiento de Calahorra

1162

ALCALDIA DE CALAHORRA

Hace saber: Que por D. Lázaro García Pagonavarraga, fabricante de Conservas y vecino de esta Ciudad, se ha presentado en este Excmo. Ayuntamiento, instancia solicitando autorización para el traslado de su Fábrica, a la calle de la Carretera de Arnedo, número 42, así como para montar calderas y horno para el servicio de di ha industria.

Al tratarse como se trata de un establecimiento incómodo, se hace público para conocimiento de cuantos vecinos se consideren perjudicados presentando en esta Alcaldía la oportuna reclamación en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Calahorra a 15 de julio de 1942
El Alcalde.

Ayuntamiento de Baños de Rioja

1149

Bases para proveer en propiedad mediante concurso, Una plaza de Guarda Municipal d Campo en esta villa de Baños de Rioja

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 (B. O. del Estado de 9 de noviembre de dicho año) recordada por O. C. de fecha 15 de noviembre último este Ayuntamiento anuncia a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el haber anual de dos mil ciento noventa pts, haber que será incrementado con el 25 por 100 del importe total de las multas que se impongan por la Alcaldía en virtud de denuncias presentadas por el guarda que se trata de nombrar.

Esta plaza ha de proveerse por el turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria quienes habrán de justificar que la mutilación que padece no les imposibilita para ejercer el cargo expresado.

Esta plaza se proveerá caso de no haber solicitantes Mutilados con ex-cautivos por la Causa Nacional, o por huérfanos u otras personas económicamente dependiente de víctima de la guerra o asesinados por los rojos siempre que reunan las condiciones que determina el párrafo 5.º del apartado b) de la norma 9.ª de la orden antes mencionada.

Los concursantes nombrado si deja transcurrir el plazo de 15 días después que lo fué sin tomar posesión se entiende renuncia a la plaza que se ha adjudicado.

Dentro de los grupos correspondientes a Caballeros Mutilados, ex-combatientes ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas Nacionales para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

- 1) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2) Haber obtenido mayor número de recompensas militares.
- 3) La mayor permanencia de unidades de combate deestnados a primera línea y con preferencia sobre los demás los voluntarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 4) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.
- 5) Entre los huérfanos y familiares muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Todos los concursantes acreditarán pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para tomar parte en este concurso, se necesita: ser español, haber cumplido los 23 años de edad sin exceder de los 40, excepto a los Caballeros mutilados y los ex-combatientes a quienes no se exigirá límite de edad, no padecer defecto que le imposibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad contagiosa; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las

ideas representadas por este.

Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Idm de buena conducta.
- c) Idm de antecedentes penales.
- d) Idm médico de no padecer enfermedad contagiosa y no tener defecto físico que le imposibilite para desempeñar el cargo.
- e) Certificado acreditativo de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para el examen de aptitud serán citados los concursantes con seis días de antelación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 12 de la Orden ya mencionada y los aspirantes, serán sometidos a un examen de aptitud relativo a la función o trabajo a realizar, así como a escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas, redacción de denuncia o partes y conocimiento de las Ordenanzas que les afecte.

Baños de Rioja 15 de julio de 1942.

El Alcalde

El Secretario que suscribe, Certifica: Que las precedentes Bases, han sido aprobadas por la Corporación municipal en sesión de esta fecha.

Y para que conste, libro la presente visada y sellada en forma en Baños de Rioja a 15 de julio de 1942.

V.º B.º

El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1089

D. Rufino Tofé Bonilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zarratón.

Certifico: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del mes anterior acordó designar los vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

- D. Valentín T. Ledesma, mayor contribuyente por rústica.
- D. Elías Montoya Blanco, mayor contribuyente por forastero.
- D. Máximo V. Campo, mayor contribuyente por urbana.
- D. Rufino Tofé Bonilla, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

- D. Eugenio Madrigal Llorente, mayor contribuyente por rústica.
- D. Agustín Llorente López, mayor contribuyente por urbana.
- D. Domingo M. mayor contribuyente por industrial.

Para dar intervención a la clase obrera se nombra a D. Francisco Pascual Sáez.

Zarratón 5 de julio de 1942.

El Alcalde